

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

10583 Orden de 21 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración y seguimiento del plan estratégico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece con carácter básico que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán con carácter previo concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria. Dicho artículo consagra de este modo la planificación con el carácter de principio general, respondiendo a la necesidad de satisfacer una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos.

En este contexto, el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no es sino traslación al ámbito autonómico del precepto estatal, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará, a fin de planificar la actividad subvencional, un Plan Estratégico de Subvenciones que tendrá vigencia cuatrienal. Continúa señalando dicho artículo, proporcionando así la cobertura necesaria en la satisfacción de la previsión de referencia, que la elaboración o modificación del plan se iniciará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda en la que se determinarán los documentos a incorporar por cada Consejería u Organismo, el calendario para su redacción, así como los informes y actuaciones de todo tipo que se consideren precisos durante la fase de instrucción.

En coherencia con lo anterior, por Orden de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, BORM de 30 de septiembre de 2006, se dictaron las normas provisionales para la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el periodo 2007-2010, que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 17 de noviembre de 2006. No obstante, el carácter temporal del Plan determinó la necesidad de abordar una nueva programación, esta vez para el periodo 2011-2014, de tal manera que por Orden de 6 de septiembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, BORM de 29 de septiembre de 2010, se adoptaron las normas para la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM, para el periodo 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2010.

La inminente expiración del periodo para el que fue concebido el plan 2011-2014 demanda, nuevamente, la confección de un documento como presupuesto básico para el desarrollo de las líneas fundamentales de la actividad subvencional.

Esta labor requiere la participación del entramado organizativo que integra la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto tarea compleja que demanda un profundo esfuerzo de coordinación.

El plan estratégico de subvenciones supone una planificación a medio plazo (cuatrienal -apartado 1 del artículo 5 de la Ley 7/2005-) que debe ser evaluado anualmente (artículo 7 de la Ley 7/2005) con la finalidad de mejorar las actividades llevadas a cabo (líneas de subvención) para lograr los objetivos planteados. El Plan está sometido así a un proceso de mejora continua, en el que la Memoria de cada consejería u organismo se configura como un documento clave en el que no solamente se deben reflejar las desviaciones entre lo previsto y lo finalmente ejecutado, sino que las mismas deben ser evaluadas con la finalidad de poder adoptar medidas de mejora en las acciones subvencionales para alcanzar la consecución de los objetivos propuestos en el Plan.

El artículo 7 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece, con la finalidad de evaluar el Plan Estratégico de Subvenciones, que al término de cada ejercicio presupuestario se llevará a cabo por la Intervención General de la Comunidad Autónoma una evaluación de los objetivos a conseguir en él y los definitivamente alcanzados, para lo cual, las consejerías y organismos elaborarán una Memoria que deberán remitir a dicho centro directivo en el modelo, formato y plazos que se determinen por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda. El apartado segundo de dicho artículo prevé que esta Memoria sea llevada a cabo por los órganos que tengan atribuida esta función en cada consejería u organismo, y en caso de no existir atribución expresa a uno concreto, cada centro directivo elaborará la correspondiente a las líneas de subvenciones que hubiese gestionado en el periodo. Así, se dictó la Orden de 10 de septiembre de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecía el contenido y plazo para la elaboración de la Memoria Anual de seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aglutinando de esta forma las normas para la elaboración y rendición de la Memoria Anual del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2007-2010. De una manera similar fue la propia Orden de 6 de septiembre de 2010 la norma que vino a regular esa materia para el periodo 2011-2014.

El órgano encargado de elaborar la Memoria de la consejería u organismo, deberá asegurarse de la coherencia e integridad de la información contenida en la misma, recabada de los órganos que tengan atribuida esta función en la consejería u organismo correspondiente, o en su caso, la relativa a cada centro directivo de las líneas de subvenciones que hubiese gestionado en el periodo.

En los planes anteriores, de acuerdo con lo establecido en las órdenes reguladoras, las Secretarías Generales de las Consejerías han sido las encargadas de coordinar y tramitar, para su elaboración, la información preparada por los todos los agentes dependientes o adscritos a la respectiva Consejería y han actuado como interlocutores únicos entre ellos y los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que intervinieron en el proceso. Igualmente han sido las encargadas del seguimiento del Plan (artículo 6 de la Ley) y de canalizar las modificaciones (artículo 7). En este contexto, y en aras de la efectividad de la propia memoria y de la evaluación del Plan, resulta aconsejable que, como en los planes anteriores, la Memoria de cada consejería u organismo sea elaborada, para aquellos casos en los que no se haya atribuido expresamente

a un órgano, por las Secretarías Generales, u órgano asimilado para el caso de los organismos.

En consecuencia, la presente Orden integra la normativa reguladora tanto de la elaboración del PES como de la Memoria anual que permita su evaluación. La conexión entre ambas fases, principio y fin del proceso en cada ejercicio, aconseja su regulación en una única norma, redundando esta vocación integral en una mayor seguridad jurídica.

En atención a todo lo anterior, por la presente Orden, que se aprueba en virtud de la competencia que a la Consejería de Economía y Hacienda le otorgan los artículos 5 y 7 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan las siguientes normas para la elaboración, y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2015-2018.

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en lo sucesivo, PES) para el período 2015-2018, es de aplicación a las siguientes agrupaciones orgánicas:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos.
- c) Las entidades públicas empresariales.
- d) El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- e) El Servicio Murciano de Salud.

2. Estos dos últimos junto con el resto de entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las agrupaciones anteriores que se propongan conceder subvenciones formarán una agrupación propia que se incluirá en las previsiones del PES en función de la posibilidad de integrar su información, directa o indirectamente, en el Subsistema de Información de Gestión Económica, Patrimonial y de Personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en lo sucesivo, el Sistema).

3. A los efectos de esta Orden se entiende por:

- "Agente": cada una de las unidades orgánicas incluidas en cualquiera de las agrupaciones que participe en la elaboración del PES, como puede ser: una consejería, un organismo autónomo o una entidad pública empresarial. Los agentes serán los centros de referencia del procedimiento de elaboración del PES, con independencia de que puedan organizarse en «subagentes», esto es, en unidades divisionarias inferiores.

- "Organismo Intermedio": la Secretaría General de cada una de las Consejerías de adscripción.

- "Autoridad de Planificación": la Dirección General que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de planificación económica de la CARM.

- "Autoridad Informática": la Dirección General que en cada momento tenga atribuidas las competencias de dirección y gestión de los sistemas corporativos de esta naturaleza.

- "Autoridad Presupuestaria": la Dirección General que en cada momento sea titular de las competencias para la planificación, elaboración y seguimiento de la ejecución de los Presupuestos Generales de la CARM.

Artículo 2. Información y comunicaciones entre órganos.

1. La elaboración y seguimiento del PES estará soportada en el Sistema.
2. La información correspondiente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia y al Servicio Murciano de Salud se incluirá en el Sistema a partir de la que dichos entes extraigan de sus propios sistemas informáticos.
3. Las comunicaciones entre los diversos órganos participantes en la elaboración del Plan se efectuarán mediante correo electrónico, salvo que sea imposible asegurar la integridad y autenticidad de la información.
4. Todos los requerimientos que se dirijan a cualquiera de los órganos que hayan de intervenir en el proceso de elaboración del Plan serán atendidos en el plazo máximo de cinco días hábiles, salvo que por razones de urgencia disponga otra cosa la Intervención General.
5. Para el cómputo del plazo se tomará como día de notificación el que, según la aplicación de correo electrónico, el requerimiento fue entregado y, en consecuencia, pudo ser leído por su destinatario.

Artículo 3. Estructura del Plan.

1. El PES se formulará atendiendo a los Objetivos definidos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia.
2. Asimismo, para los agentes incluidos en las Agrupaciones a las que alude el artículo 1, el PES se redactará atendiendo a la clasificación orgánica, funcional y económica de los créditos presupuestarios y se indicará el código del proyecto de gasto en el que ha sido presupuestada cada línea de subvención. Para el resto de agentes concedentes, el Plan se formulará atendiendo a los programas de actuación, inversiones y financiación elaborados o a los documentos que sirvan a la misma finalidad.
3. Los cambios que durante un ejercicio se produzcan en la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como consecuencia de reestructuraciones departamentales o creaciones de nuevos agentes, no afectarán a la del PES, excepto en lo que sea necesario para identificar a las nuevas unidades orgánicas.

Capítulo II

Procedimiento de elaboración

Artículo 4. Documentación para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Todos los agentes incluidos en el artículo 1 de esta Orden deberán elaborar sus respectivas propuestas, en las que se especifique:
 - a) Las líneas de subvención que pretenden establecer en cada uno de los programas de gasto, programas de actuación o documentos análogos, según el agente concedente, con sus correspondientes objetivos y plazos necesarios para su consecución.
 - b) El coste que comporta cada línea de cada programa.
 - c) La previsión de los ingresos que puedan financiar cada línea.

d) Los indicadores que permitan hacer el seguimiento de la consecución de los objetivos.

2. Las propuestas a cumplimentar por los centros gestores se adaptarán al modelo que determine la Intervención General y serán remitidas por el procedimiento que ella establezca. Las Secretarías Generales de las Consejerías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por todos los agentes que dependan o estén adscritos a la respectiva Consejería, y serán los interlocutores únicos entre ellos y los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que intervengan en el proceso. El censo de agentes adscritos a la Consejería, elaborado por la Secretaría General, se remitirá a la Intervención General.

3. El documento base aprobado por el titular de cada Consejería se remitirá a la Intervención General para su unión al expediente de elaboración del PES. Se entiende por documento base de cada Consejería la relación pormenorizada de líneas de subvención.

Artículo 5. Tramitación y plazos para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones y sus sucesivas actualizaciones.

1. La información procedente de los agentes que deba ser confeccionada en soporte papel, será remitida a la Intervención General antes del 8 de octubre de 2014, en tanto que la que deba estar incorporada en el Sistema, tendrá como fecha límite de carga el 13 de octubre de 2014.

2. Por la Intervención General se elaborará el Anteproyecto provisional de PES, que se remitirá a la Autoridad Presupuestaria así como a la Autoridad de Planificación para que verifiquen que la información facilitada por los agentes es congruente con las normas que regulan los aspectos sustantivos del presupuesto y con la estructura de objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia, respectivamente.

3. Si tales centros manifestaran disconformidad con las propuestas formuladas, la Intervención General convocará a los representantes de las Secretarías afectadas y a los titulares de dichos centros para que, tras el debate que corresponda, ratifiquen o no sus discrepancias. De persistir las discrepancias, la Intervención General modificará la información incluida en el Sistema de acuerdo con el criterio que sostengan los centros de la Consejería de Economía y Hacienda, uniendo al expediente las observaciones que la Secretaría General afectada estime necesario manifestar.

4. Por la Intervención General se redactará el Anteproyecto del PES no más tarde del 20 de octubre de 2014.

5. Una vez redactado el Anteproyecto de PES, se remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, para su elevación a estudio de la Comisión de Secretarios Generales. Del resultado de ella se levantará acta que se unirá al expediente.

6. Unida el acta al expediente y, si procediera, introducidas en el Sistema las modificaciones que fueren necesarias, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda someterá el proyecto PES a la consideración del Consejo de Gobierno.

7. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se remitirá a la Autoridad Presupuestaria como uno de los documentos que acompañen al Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio.

8. Las actualizaciones anuales del Plan Estratégico de Subvenciones, que consistirán en la incorporación de las nuevas líneas de subvención que se pondrán en funcionamiento en el ejercicio siguiente, se ajustarán al procedimiento establecido en este artículo.

Capítulo III

Seguimiento del PES

Artículo 6. Normas Generales.

1. A la finalización de cada ejercicio, los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de ayuda y actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones elaborarán un balance de resultados recogiendo la situación a último día del ejercicio anterior, en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella necesaria para realizar la evaluación del Plan.

2. A partir de dicha información, por el órgano que tenga atribuida la competencia en cada Consejería u Organismo, o en su defecto, por la Secretaría General de las Consejerías u órgano equivalente de los Organismos, se elaborará la Memoria de ejecución de la Consejería u Organismo correspondiente.

3. La Memoria de la Consejería y, en su caso, la de los Organismos dependientes o adscritos deberán remitirse a la Intervención General de la Comunidad Autónoma a través de las correspondientes Secretarías Generales, con la finalidad de efectuar la evaluación de los objetivos previstos en el Plan y los definitivamente alcanzados.

4. La Memoria se referirá a la estructura administrativa vigente al efectuarla, con independencia de los cambios organizativos que se hayan podido producir durante el período a que se refiera.

5. En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2005, la Memoria se elaborará antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, y deberá remitirse antes del 10 de abril siguiente debidamente firmada por el titular del Organismo Intermedio a la Intervención General.

Artículo 7. Información preliminar para la planificación de la evaluación.

1. Con la finalidad de planificar la evaluación del Plan, las Secretarías Generales deberán remitir a la Intervención General los "Avances del estado de ejecución del PES" a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año. En dichos avances se incluirá la documentación correspondiente a todos los agentes que estuvieran a ellas adscritos. Ambos avances deberán ser remitidos en el mes siguiente a la fecha de referencia de los mismos.

2. A partir de dicha información la Intervención General seleccionará una muestra representativa de las líneas de subvención incluidas en el PES para cada año, comunicándolo a las Secretarías Generales afectadas, y sobre ellas ejercerá los controles que le permitan elaborar el informe de evaluación que demanda el artículo 7 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrá la estructura y contenido que disponga la Intervención General.

Artículo 8. Estructura de la Memoria.

La Memoria de ejecución se estructurará en los siguientes apartados:

A) Ámbito subjetivo.

- B) Ámbito objetivo.
- C) Labores desarrolladas por el órgano que elabora la memoria.
- D) Nivel de realización de los objetivos.
- E) Costes en que se ha incurrido en su realización.
- F) Desviaciones físicas y financieras más significativas.
- G) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas.
- H) Medidas correctoras, en su caso.

Artículo 9. Contenido de los epígrafes de la Memoria.

Cada uno de los epígrafes de la Memoria tendrá el siguiente contenido:

A) Ámbito Subjetivo:

A.1 Se describirán los órganos gestores dependientes de la Consejería u Organismo al que se refiera la Memoria.

En el caso de Consejerías afectadas por alguna reorganización administrativa, se describirán los cambios experimentados.

A.2 Se detallará el órgano que ha elaborado la Memoria de la Consejería u Organismo, por tener atribuida esta función, señalándose la norma de atribución. En su defecto, se indicará que ha sido elaborada por la Secretaría General de la Consejería u órgano equivalente del Organismo.

B) Ámbito objetivo:

Se hará relación de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico por tener esa consideración a la luz de la normativa en materia de subvenciones.

B.1 Líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico.

B.2 Partidas del capítulo IV y VII del presupuesto no incluidas.

C) Labores desarrolladas por el órgano que elabora la Memoria.

En este apartado, se detallarán las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida, tales como:

1. Reuniones de coordinación e instrucciones facilitadas a los órganos gestores bajo su coordinación.

2. Análisis efectuados sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida asignados por los gestores a las distintas líneas de subvención.

3. Verificaciones realizadas sobre la idoneidad de los sistemas de información implantados por los distintos gestores, a fin de medir adecuadamente los indicadores establecidos y obtener el grado de ejecución de los mismos.

4. Comprobaciones realizadas sobre si la información de ejecución transmitida es fiel reflejo de los registros de ejecución implantados por los distintos órganos gestores.

5. Actividades de seguimiento efectuadas durante el ejercicio.

D) Nivel de realización de los objetivos:

Para cada uno de los órganos gestores de la Consejería o del Organismo al que se refiera la Memoria, se detallará el grado de ejecución de los indicadores de las distintas líneas de subvención, clasificadas por programas presupuestarios, en su caso. Se indicarán los niveles mínimos y óptimos previstos, y el grado de ejecución a 31 de diciembre del ejercicio a que se refiera.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Óptimo	Ejecutadas Diciembre

E) Costes en que se ha incurrido en su realización:

Para cada uno de los órganos gestores de la Consejería o del Organismo al que se refiera la Memoria, se detallará el grado de ejecución financiera de las distintas líneas de subvención, clasificadas por programas presupuestarios, en su caso. Se indicará el importe definitivo presupuestado y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Denominación	Previsto ejercicio	Obligado ejercicio	% Ejecución

Previsto ejercicio = consignación definitiva

F) Desviaciones más significativas:

En este apartado se detallarán aquellas líneas de subvención que ofrezcan desviaciones más significativas, respecto a las previsiones de realización de sus indicadores. Se recogerán de forma separadas las desviaciones positivas de las negativas.

F. 1 Desviaciones más significativas. Sobreejecución.

En este apartado se incluirán aquellas líneas de subvención en las que la ejecución de las unidades de medida del indicador haya sobrepasado en un 20% el nivel óptimo previsto inicialmente.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Óptimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación

F. 2 Desviaciones más significativas. Subejecución.

En este apartado se incluirán aquellas líneas de subvención en el que la ejecución de las unidades de medida del indicador haya quedado por debajo un 20% del nivel mínimo previsto.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación

G) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas.

Se detallarán las causas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos al gestor.

Sección:

Servicio:

Programa:

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación
Análisis de la desviación							

Partida Presupuestaria	Línea de Subvención	Indicador	Unidad	Descripción	Mínimo	Ejecutadas Diciembre	% Desviación
Análisis de la desviación							

H) Medidas correctoras.

En base a las desviaciones más significativas, su análisis, y las causas de dichas desviaciones, se detallarán las medidas correctoras que se adoptarán, según el caso.

Las medidas correctoras pueden consistir en la modificación de:

- Los recursos asignados a la línea de ayuda;
- Los criterios de selección de los proyectos o acciones subvencionadas o, en su caso, del tipo de beneficiario o sus condiciones de solvencia.

Las medidas adoptadas también pueden consistir en la eliminación de la línea de ayuda.

Artículo 10. Formato de elaboración y remisión de la Memoria.

1. La Memoria se elaborará mediante cualquier paquete ofimático, al que se incorporarán los cuadros de los epígrafes E y F que proporciona el sistema de gestión económico-patrimonial de esta Comunidad Autónoma.

2. Su remisión a la Intervención General tendrá lugar en el plazo previsto en el apartado 5 del artículo 6 en soporte papel y electrónico. La copia en papel tendrá formato A4, debiendo remitirse convenientemente encuadernada, e irá acompañada de un CD-ROM en el que se incluya la Memoria en soporte electrónico, que se remitirá en formato PDF y en el original en el que se haya confeccionado.

Artículo 11. Modificación del PES.

1. A los efectos de esta Orden se entiende por modificación cualquier alteración trascendente, producida durante su ejecución, consistente en el alta,

baja, o variación de la información contenida en el PES relativa a los objetivos, áreas de intervención, indicadores o líneas de subvención.

2. Las modificaciones concernientes a los objetivos intermedios/áreas de intervención/indicadores se iniciarán por el Organismo Intermedio que centralizará las propuestas, debidamente motivadas, recibidas de sus agentes, y las remitirá por correo electrónico a la Intervención General. Simultáneamente se enviarán por el titular del Organismo Intermedio a la Intervención General en soporte papel, debidamente firmadas. La Intervención General remitirá a la Autoridad de Planificación dicha propuesta para que se pronuncie sobre su conveniencia en el menor tiempo posible. Hecho lo anterior la Autoridad de Planificación lo comunicará a la Intervención General, quien dará traslado de la misma al Organismo Intermedio y, de implicar modificación en el sistema informático, a la Autoridad Informática para su oportuno reflejo.

3. Si durante la ejecución del PES algún agente propusiera convocar subvenciones para las que necesite dar de alta una nueva línea de subvención, será requisito previo que por la Autoridad Presupuestaria se autorice el alta del proyecto de gasto que la ampare, si no existiera. La modificación se iniciará por el Organismo Intermedio, que centralizará las propuestas, debidamente motivadas, recibidas de sus agentes, y las remitirá por correo electrónico a la Intervención General en el formato que ésta establezca. Simultáneamente se enviarán por el titular del Organismo Intermedio a la Intervención General en soporte papel, debidamente firmadas.

La Intervención General remitirá a la Autoridad de Planificación dicha propuesta para que se pronuncie sobre su conveniencia en el menor tiempo posible. Hecho lo anterior, la Autoridad de Planificación lo comunicará a la Intervención General, quien, una vez recibida, la remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda para su elevación a la consideración y, en su caso, aprobación por el Consejo de Gobierno.

Si el Consejo de Gobierno aprobara la inclusión de la nueva línea de subvención, la Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda lo comunicará a la Intervención General mediante la remisión de la correspondiente certificación del acuerdo. Éste será el documento suficiente para que la Intervención General dé de alta la nueva línea en el sistema y se lo comunique por correo electrónico al Organismo Intermedio petionario. Durante el ejercicio presupuestario no se modificará el PES para dar de baja líneas de subvención. Dichas bajas se producirán en atención a las propuestas que hayan de elaborar las distintas Consejerías para la actualización del plan según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En aquellos casos en los que razones de urgencia apreciadas por el titular de la Consejería afectada lo demanden, una vez recibida la propuesta en la Intervención General la Consejera de Economía y Hacienda podrá acordar la inclusión de la nueva línea con carácter provisional. Tras ello se reanudará la tramitación ordinaria del procedimiento hasta su conclusión definitiva pero teniendo en cuenta que la aprobación de la modificación del PES por el Consejo de Gobierno deberá producirse con carácter previo a la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia. En el caso de las de carácter excepcional por concurrir alguna de las razones contempladas en el párrafo c) del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, la aprobación del Consejo



de Gobierno podrá ser acordada en la misma sesión en la que se autorice la concesión. Si no mereciera su aprobación, por la Intervención General, a la vista de la certificación del acuerdo, se practicará la baja de la línea provisionalmente autorizada.

Disposición final primera. Habilitación de la Intervención General.

Se autoriza a la Intervención General a dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de julio de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda,
Francisco Martínez Asensio.